

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.548

Jueves 11 de Mayo de 2023

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2312188

COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

RECTIFICA RESOLUCIÓN DJ N° 256-4 EXENTA, DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUE APRUEBA CRITERIOS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD PARA LA ACREDITACIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS Y ODONTOLÓGICAS

(Resolución)

Núm. DJ 319-4 exenta.- Santiago, 5 de mayo de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.129/2006, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N° 21.091/2018, sobre Educación Superior; la ley N° 21.186/2019, que modifica las anteriores; la Ley N° 19.880/2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución exenta DJ N° 256-4, de 22 de septiembre de 2021; y, la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, la Comisión Nacional de Acreditación es un organismo autónomo, creado el año 2006 con ocasión de la publicación de la Ley N° 20.129, que estableció el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Que, la función principal de la CNA es evaluar, acreditar y promover la calidad de las Universidades, los Institutos Profesionales y los Centros de Formación Técnica autónomos, así como también de las carreras y programas que aquellas instituciones ofrecen.

Que, el año 2018 entró en vigencia la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior, que produjo cambios sustanciales en el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad, modificaciones que fueron complementadas mediante la publicación de la ley N° 21.186, de 2019, y tuvieron efectos directos sobre los procesos de acreditación que tiene a su cargo la CNA.

Que, en tal sentido, los artículos 8°, letra b), y 18° de la ley N° 20.129, regulan una atribución permanente, en conformidad con la cual corresponde a la Comisión Nacional de Acreditación elaborar los criterios y estándares de calidad -y revisarlos cada cinco años, previa consulta al Comité Coordinador del Sinaces-, considerando las especificidades de los subsistemas técnico profesional y universitario y los niveles de los programas formativos que las instituciones de educación superior imparten, consultando la opinión técnica de las instituciones de educación superior y de los comités consultivos compuestos por expertos chilenos o extranjeros y representantes del sector productivo.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo vigésimo segundo transitorio de la ley N° 21.091, como su ubicación normativa lo indica, reguló una atribución transitoria, para que la CNA elaborase una primera propuesta de los criterios y estándares de calidad señalados, que luego de ser objeto de una consulta técnica, serían enviados al Comité Coordinador del Sinaces para su opinión.

Que, en lo específico para los criterios y estándares de calidad para especialidades médicas y odontológicas, luego de cumplidas todas las exigencias legales, se dictó la resolución exenta DJ N° 256-4, de 22 de septiembre de 2021, que los aprobó.

Que, al dar lectura al acto administrativo consignado en el considerando anterior, la CNA ha podido constatar un error de transcripción respecto a los criterios 4 y 5 de la Dimensión Gestión Estratégica y Recursos Institucionales, en atención a que el contenido de niveles y estándares del

CVE 2312188

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

criterio 4 corresponde al criterio 5 y el contenido de niveles y estándares del criterio 5 corresponde al criterio 4.

Que, lo anterior obedeció a un error involuntario de transcripción, motivo por el cual, conforme con lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, corresponde que la Comisión Nacional de Acreditación rectifique la resolución exenta DJ N° 256-4, de 22 de septiembre de 2021.

Resuelvo:

Primero: Rectifíquese la resolución exenta DJ N° 256-4, de 22 de septiembre de 2021, que aprueba Criterios y Estándares de Calidad para la Acreditación de Especialidades Médicas y Odontológicas, de la Comisión Nacional de Acreditación, quedando en forma definitiva los criterios 4 y 5 de la siguiente manera:

II. Dimensión Gestión Estratégica y Recursos Institucionales

Criterio 4. Entorno institucional

El conjunto de políticas de la institución permite el desarrollo de programas de especialidades médicas y odontológicas, promoviendo la orientación hacia la calidad y el mejoramiento continuo de su quehacer, disponiendo de mecanismos y recursos para su gestión y evaluación.

En caso de que el programa sea desarrollado de forma interinstitucional, las universidades cumplen con lo señalado en el presente documento.

Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
<p>La planificación y políticas de la institución consideran, orientan y permiten el desarrollo de especialidades médicas u odontológicas, generando un contexto propicio para su desarrollo. Además, promueven la equidad de género, conforme a las políticas nacionales vigentes.</p> <p>El o los convenios existentes entre la institución formadora y la o las instituciones colaboradoras evidencian las prestaciones, los servicios y los recursos de los cuales hará uso el programa.</p> <p>En caso de que el programa tenga carácter interinstitucional, se define de manera explícita, al menos, la principal instancia de coordinación académica y administrativa.</p>	<p>La institución cuenta con estructura, reglamentos, sistemas de control y de seguimiento de los procesos de gestión administrativa, académica, con mecanismos de autorregulación que apoyan su desarrollo.</p> <p>En caso de que el programa tenga carácter interinstitucional, se definen de manera explícita todas las instancias de coordinación académica y administrativa.</p>	<p>La institución demuestra el funcionamiento orgánico de la estructura, reglamentos, sistemas de control y de seguimiento de los procesos de gestión administrativa y académica, como expresión de la existencia de una cultura de autorregulación de las especialidades médicas u odontológicas.</p>

Criterio 5. Organización interna

El programa dispone de una organización interna formal. Un reglamento regula las relaciones de las y los académicos y las y los estudiantes con el programa y la universidad,

incluyendo mecanismos para evaluar el grado de cumplimiento de sus objetivos. Dispone de un cuerpo directivo con funciones claramente establecidas para su gestión.

Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
<p>El programa se rige por un reglamento formalizado, alineado a la normativa institucional y conocido por todos los estamentos.</p> <p>El programa cuenta con un comité académico conformado por una directora o un director y especialistas en el área, de acuerdo a su tamaño y especialidad, y representantes de las y los estudiantes.</p> <p>El comité académico desarrolla la gestión administrativa y académica del programa y cuenta con un plan de gestión. Asimismo, gestiona el plan de mejoras derivado de los procesos de autoevaluación.</p> <p>El programa cuenta con personal directivo, administrativo, técnico y de apoyo que le permite cumplir sus funciones.</p>	<p>El comité académico aplica los mecanismos institucionales de control, seguimiento y evaluación de la gestión administrativa y académica del programa. El plan de mejora identifica y aborda las áreas críticas de la gestión.</p> <p>El programa mantiene información actualizada de indicadores de resultados del proceso formativo que evidencian el avance progresivo de las y los estudiantes.</p>	<p>El sistema de organización interna del programa asegura su mejora continua como parte de su cultura organizacional. Demuestra y garantiza su integridad y efectividad.</p> <p>Realiza un monitoreo permanente al plan de mejora y lo ajusta en caso de ser necesario.</p>

Segundo: Mantiénesse en todo lo no rectificado el contenido de la resolución exenta DJ N° 256-4, de 22 de septiembre de 2021.

Anótese, regístrese y publíquese en el Diario Oficial.- Renato Bartet Zambrano, Secretario Ejecutivo, Comisión Nacional de Acreditación.